



**UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO**  
**División de Ciencias Sociales y Humanidades**

---

**LOS BENEFICIOS QUE SE PUEDAN OBTENER  
CON LA CREACIÓN DE COLONIAS PENALES  
PARA DELINCUENTES PRIMARIOS EN MÉXICO**

**TESIS RECEPCIONAL**  
**Para obtener el Grado de:**  
***Licenciado en Derecho***

**PRESENTA:**  
**Enrique Alejandro Álvarez León**

**DIRECTOR DE LA TESIS:**  
**Lic. Manuel H. Estrada Palma**

**Chetumal, Quintana Roo 1998.**

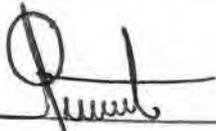


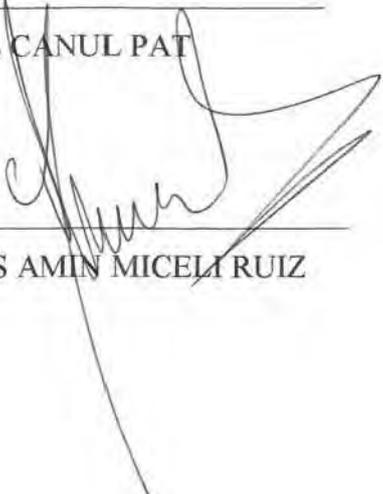
Tesis elaborada bajo la supervisión del comité de asesoría y aprobada como requisito parcial,  
para obtener el grado de:

**LICENCIADO EN DERECHO**

COMITÉ

PRESIDENTE:   
LIC. MANUEL H. ESTRADA PALMA

VOCAL:   
LIC. PASCUAL CANUL PAT

SECRETARIO:   
LIC. ANDRÉS AMIN MICELI RUIZ

## **DEDICATORIA**

**Este trabajo y esfuerzo lo dedico  
a mis padres por haberme dado  
todo su apoyo para poder hacerme  
un profesionista.**

**A mis maestros y sobre todo  
al Lic. Ariel Martínez Carrillo y  
a mi Director Manuel H. Estrada Palma  
por estar en las buenas y  
en las malas conmigo.**

## INDICE

páginas

### INTRODUCCIÓN

### CAPITULO I

1.- Breve historia de los más importantes sistemas penitenciarios que han existido .....	1
1.1 Determinación de los aspectos biológicos, psicológicos y sociológicos y la influencia de estos aspectos en la conducta social del delincuente primario.....	8

### CAPITULO II

2.- El fracaso del sistema penitenciario común ante la creación de sistema de colonias penales.....	11
2.1 Colonias penales.....	22
2.2 Beneficios de las colonias penales para delincuentes primarios.....	34

### CAPITULO III

3.- Historia del marco jurídico para el tratamiento de los delincuentes primarios.....	36
3.1 ¿Quiénes son los delincuentes primarios?.....	38
3.2.- Rehabilitación del delincuente primario.....	39
3.3.- Marco legal que atiende y sanciona las conductas del delincuente primario.....	41

### CAPITULO IV

4.- La influencia del delincuente peligroso sobre los delincuentes primarios en los centros de readaptación social.....	42
4.1.- Factores que inciden en el incremento de la reincidencia en los delincuentes primarios.....	43
4.2.- Propuesta y conclusiones.....	45

### BIBLIOGRAFIA

## INTRODUCCIÓN

La mayor pena que un hombre puede imponer a otro hombre, es privarlo de su libertad, ante todo por razón de seguridad social, y más aún si se les destina a una prisión de altos muros y en la más completa ociosidad, como a través de la historia hasta nuestros días ha sido la práctica observada por los diversos sistemas penitenciarios que han existido.

Así a las instituciones penitenciarias, podemos calificarlas como el ánimo o tendencia a la venganza, la experiencia nos ha enseñado que además de que el reo no puede trabajar a su gusto o de la manera que desea el Estado, crea en cambio en los hombres sujetos a prisión infinidad de enfermedades, tanto físicas como mentales y las cuales difíciles de curación.

El contacto en el encierro con otros mentales y los que ingresan por primera vez, que aún conservan sus ideas de regeneración, anulan cualquier tratamiento que se les haga para su readaptación en el seno de la sociedad.

Pero la ciencia penitenciaria nos conduce día a día a un más grande humanitarismo, lo cual ha traído como resultado en los últimos años la creación del sistema de colonias penales el cual se basa en el trabajo como medio de readaptación, que se practica en un medio en el que no existen celdas, ni rejas, ni la impresión de los muros de la cárcel, ni guardias armados, a semejanza de las poblaciones libres y se le da al penado la oportunidad de readaptarse a la sociedad, haciéndole sentir su propia responsabilidad, más cerca de su ambiente, parecido al de la vida exterior al que antes pertenecían.

Numerosos países en la actualidad, practican el sistema de colonias penales, el cual ha rendido óptimos resultados.

En nuestro país, don Venustiano Carranza, desde 1917, propuso la creación de varias colonias penales en diversas regiones del territorio nacional para experimentar con ellas, advirtiéndole que si los resultados eran positivos, se crearían más. La idea del señor Carranza, bastante adelantada para su época fue rechazada por el congreso constituyente.

Sin embargo en las dos últimas décadas, sin caer en el servillismo, nuestras autoridades federales se han preocupado por crear un verdadero sistema acorde con

los últimos progresos mundiales, lo que ha dado como resultado la creación en las islas marías de una colonia penal y que está dando resultados satisfactorios, mismo que les dará a conocer en forma breve en éste estudio con algunas de mis modestas ideas.

Por lo tanto pido a este honorable sínodo sepa dispensar mis errores y aprobar el presente trabajo.

# CAPÍTULO I

## BREVE HISTORIA DE LOS MÁS IMPORTANTES SISTEMAS PENITENCIARIOS QUE HAN EXISTIDO

Por cárcel se entiende el edificio público en que son reclusas las personas sometidas a la acción de los tribunales y también en que se cumplen las condenas de privación de la libertad. La cárcel siempre supondrá un castigo aunque su objeto principal es la separación social de los reos, y su readaptación.

Aunque los griegos rara vez usaban la prisión como castigo ya que preferían aplicar la pena de destierro a fin de evitar los gastos y molestias que suponen las cárceles, algunos autores atribuyen su invención a aquellos en vista de que se conservan remotas noticias de que las leyes griegas imponían la pena de prisión, en la cárcel.

Las partidas consideraban que la cárcel está destinada para guardar a los presos y no para castigarlos y por consiguiente los encarcelados conservan todos sus derechos civiles y se castigaba con la muerte a los carceleros que por odio causaban daño a los presos, empor ruego o dávida de otro o por congradarse con los que los apresaron.

En México se dispuso por la ley del 24 de abril de 1823, que se demolicen los calabozos angostos y se diese a las piezas de estos encierros como comodidad y limpieza necesarias para la conservación de la salud y por la ley de 27 de enero de 1840 y por las bases de organización política del 12 de junio de 1843, se dispuso la reforma de las cárceles de manera que haya en ellos departamentos para las clases de detenidos, presos, incomunicados y sentenciados y en general para que todos se ocupen en algún arte u oficio que les produzca lo necesario para subsistir y les inspire amor al trabajo.

Es conocida la labor de John Howare para procurar las reformas de las cárceles. Capturada por piratas la embarcación en que viajaba fue hecho prisionero con objeto de pedir rescate por su liberación. Fue encerrado con otros cautivos en un

calabozo y se le proporcionaba como alimento, un cuarto de carnero el cual era despedazado por los hambrientos prisioneros.

Liberado al fin procuró la libertad también de sus compañeros de cautiverio y se dedicó a observar las cárceles en Inglaterra en esa época. Se dio cuenta de que los presos que por primera vez delinquían estaban junto a los más perversos delincuentes. Hombres y mujeres compartían las cárceles.

Personas a quienes se había declarado inocente por los jurados eran vueltos a prisión hasta que podían pagar diversas cantidades al encargado de la cárcel. A causa de la suciedad en las cárceles, el dicho de pudrirse en la cárcel cobraba realidad. Los sueldos de los carceleros no eran pagados por el gobierno sino por los que eran puestos en libertad, hasta que en año de 1774 después de que Howard llevó su informe a la cámara de los comunes, se dio un decreto prohibiendo las propinas, proveyendo sueldos para los carceleros y ordenando que los presos fueran puestos en libertad inmediatamente que se dictara su absolución.

Se ordenó limpiar los locales que ocupaban las cárceles, que se establecieran enfermerías para la atención de los reclusos. Después de recorrer las Cárceles de Inglaterra, visitó las de Escocia e Irlanda, París, Bélgica, Holanda y Alemania, encontrando en todas ellas parecidas condiciones. En Suiza, encontró, que se hacía trabajar a los presos en beneficio de ellos y para disminuir los impuestos que se celebraban para sostener las cárceles. Por último, al cabo de tres años, publicó Howare su obra "El Estado de las Cárceles". Al fin en 1787, visitando las cárceles de los tártaros contrajo la llamada "fiebre de cárceles" que lo llevó a la tumba a los 64 años de edad.

La pena ha existido siempre. Con el paso del tiempo se ha modificado y del sentido de venganza privada que en sus comienzos tiene, pasa a ser un recurso de protección a la sociedad; posteriormente tomó la forma de castigo. Más tarde, se ve la pena como expiación, arrepentimiento o enmienda, para llegar, después de tan largo recorrido a conceptuarse como un medio de readaptación y rehabilitación para los transgresores.

La pena de privación de libertad es actualmente el eje del sistema penal de todos los países su evolución ha sido paralela a los ordenamientos jurídicos de cada época.

Cuando las cárceles eran recintos de guarda de los detenidos, mientras se organizaba el proceso, se hicieron con este fin todo de establecimientos que no tenia ninguna organización que pudiera integrar un sistema. Posteriormente la privación de libertad se convierte en pena en sí misma y empiezan a crearse sistemas carcelarios y construcciones específicamente determinadas al objeto. En esta época el hacinamiento y la promiscuidad eran la formal representación de un castigo.

Remontando la historia en el año de 320 de nuestra era, ya se apuntan algunos principios importantes en la Constitución Imperial de Constantino. La abolición de la crucifixión, la separación de sexos, la prohibición de rigores inútiles en las cárceles, la abolición del Estado de mantener a su costa a los presos pobres y otras como el señalamiento de un lugar de esparcimiento para los prisioneros.

En el Derecho Germano, encontramos algunos Edictos emitidos en el año 712 en los que destinaba una cárcel para encerrar ladrones. Carlo Magno en el año 813, ordenaba en un capitular que para algunos presos debería haber castigo en la cárcel.

El Derecho canónico estableció “cárceles” en las que predominaba un sistema sin trabajo y cuyo objetivo era la penitencia. Posteriormente todos los países dominantes, especialmente en el comercio de la época, utilizaron la pena de galeras.

De las penas contra la libertad la más importante es la prisión o sea la privación de la libertad mediante reclusión en un establecimiento especial y con un régimen especial también.

Sin analizar profundamente los diversos procedimientos ideados y las diversas modificaciones que estos han sufrido, en esta breve revisión citaré algunos sistemas que iniciaron la reforma penitenciaria en diferentes establecimientos.

En el año de 1552 se fundó en Londres “La casa de corrección” para albergar vagos y mendigos; uno de los establecimientos más connotados en este movimiento ascendente fue el Hospicio de San Miguel, en Roma en 1704, en el que solo había

criminales jóvenes. Este es el primer establecimiento penal en el que domina la idea de reforma moral del condenado tanto en edificio como en el tratamiento de los reclusos.

Durante la noche se les tenía aislados en celdas y en el día aprendían oficios y trabajaban en común; el aspecto que era impartida por religiosos y quienes combinaban recompensas con medidas disciplinarias. Este sistema es el más avanzado y el que ofrecía resultados positivos en su época y gracias a John Heward, se difunde por todas partes. Heward en todos los países que visitó como he hecho mención, ve que en todos ellos hay un total abandono para los reclusos, nadie piensa en ellos y a nadie le interesa el estado en que viven. Se les amontona sin separación de sexos y hasta los niños hacen vida en común con los adultos de quienes escuchaban los peores relatos y aprenden la manera de cometer delitos; los locos y los idiotas sirven de diversión a los demás y todos están amenazados de caer bajo la fiebre, tifo, peste carcelaria, o viruela que con frecuencia transponía a los límites de las prisiones para llegar a las ciudades circundantes.

En su obra Heward, asienta las bases de una total reforma penitenciaria, tomando como elementos fundamentales los que se practicaban en el Hospicio de San Miguel; educación religiosa, trabajo organizado, higiene, alimentación y aislamiento.

La influencia de la obra de Heward fue inmensa y señala los puntos de partida a una nueva concepción Jurídica y Humanitaria del recluso. Nacen así los sistemas de organización penitenciaria y sucintamente me referiré a las más populares: **COMUNIDAD, CELULAR, AUBURN Y PROGRESIVO.**

**COMUNIDAD.**- El primero de los sistemas penitenciarios que se practicó fue el denominado Comunidad que consistió en encerrar en prisión a todo el que delinquía. Su vida en común y el hacinamiento en que se les tiene, produce el inevitable contagio de todos los vicios y acarrea que los malos se hagan peores; los tímidos, osados; los sanos, enfermos; y los iniciados, consumados conocedores del crimen.

**CELULAR.**- A partir del año de 1740 se abogó por la creación de celdas de aislamiento, habiendo sido presentados, en tal sentido, varios proyectos, especialmente ante la cámara Inglesa.

Pero donde el sistema celular tiene aplicación y desarrollo es en Norteamérica como consecuencia de la intervención de los cuáqueros que piden para los reclusos un trato humanitario. Este sistema consistía en un aislamiento completo del recluso en un régimen sin trabajo. Como es bien sabido, esta práctica sólo consiguió que los reclusos se convirtieran en seres sin energías, asociales y cuyas enfermedades registraren índices alarmantes; produciendo imbéciles, locos, suicidas y hombres que al retornar a la sociedad habían quedado fuera de la vida normal.

Ferri llega a calificar el sistema celular como una de las aberraciones del siglo XIX.

AUBURN.- El Auburn es un sistema que consiste en que los prisioneros vivan aislados durante la noche en celdas individuales, lo que también ocurre los domingos y en el día se ocupan en toda clase de trabajos, pero sometidos al más completo silencio. Nadie debía hablar ni hacer señas a los demás y para que los reclusos cumplieran estas reglas, se dictó la imposición de crueles castigos, que hicieron tan peligrosas como conspiradoras sus comunicaciones. Quebrantar una de estas disposiciones llevaba al infractor al suplicio. Baños gota a gota en la rapada cabeza o chorros de agua a presión, en la misma, cuando no eran condenadas o privación de alimentos.

Por considerar que la mortificación del silencio, constante impuesta, es contraria a la naturaleza y que en el reo no despierta ningún pensamiento reflexivo sobre su anterior conducta, el sistema Auburn provocó ásperas críticas y su empleo se redujo a las prisiones de los Estados Unidos de Norteamérica sin que tuviera aceptación en otros países del mundo.

PROGRESIVO.- A fines del siglo XIX, Inglaterra crea un novísimo sistema que llama progresivo. Es más bien un resultado ecléctico pues recogió lo bueno de los sistemas anteriores y rechazó lo que consideraban malo en ellos. El sistema progresivo o sistema de marcas comprende tres períodos:

El primero observando el aislamiento celular continuo.

El segundo, aislamiento celular nocturno y trabajo diurno en común, reglamentado con silencio absoluto.

El tercero, es la libertad condicional, que se obtiene, mediante vales de buen comportamiento.

El precursor de este sistema lo fue Alejandro Maconechie, quien suprimió las condenas de duración fija y estableció que la libertad era el precio de la actividad, el estudio y la buena conducta.

En resumen, en los tiempos actuales, el sistema celular se encuentra abandonado. En Inglaterra fue abolido desde 1922. En Francia quedó en desuso a partir de 1939. Así pues que prácticamente no existe.

En cuanto al sistema progresivo, hay tendencia a dejarlo y aunque se reconoce su superioridad con relación a otros sistemas, ya los regímenes penitenciarios se orientan hacia las doctrinas modernas que señalan las nuevas normas penales.

La mayoría de los países están organizando sus cárceles conforme a la selección de reclusos, a tratamiento debido, clasificación de los internos, aplicación de sistemas bien planeados en materia de trabajo y difundiendo educación y disciplina adecuadas.

Todo esto tiene como meta llegar a la completa preparación del recluso para su reincorporación a la sociedad y el resultado de un estudio bio-sico-social integral, reúne la esencia readaptiva de la pena.

La reorganización de los sistemas va estrechamente ligada con el de la arquitectura penitenciaria.

Se abandonó casi definitivamente la prisión fortaleza, sobre todo por lo que respecta a los países europeos cuya máxima seguridad estaba garantizada por altos muros y por mecanismos de alarmas con todos los recursos técnicos disponibles.

Sin edificios penitenciarios adecuados, no es posible aplicar ningún sistema de este género, por avanzado que sea y con este pensamiento Bentham proyecta los planos y la construcción de la cárcel llamada PANOPTICA que a poco masculiniza su nombre por el de modelo PANOPTICO.

Bentham vivió la obsesión de la mejor cárcel y en arquitectura penitenciaria, fue lo que Heward en sistemas penitenciarios. La cárcel proyectada por él debe su nombre a que con una sola mirada y desde un sólo lugar puede verse todo cuanto se

hace en el edificio penal. Sencillamente consta de una torre de inspección que se localiza en el centro del edificio y que está circundada por una galería. De esta galería parten corredores hasta circunferencia mayor que ocupa celdas y talleres, y de los que se puede salir hasta los patios que rodean la circunferencia anterior. Estos patios están protegidos por un muro con fosos cuyo trazo ya no es en circunferencia sino con cuadro y en sus cuatro esquinas hay pabellones destinados a habitaciones de funcionarios y empleados. Los patios que antes se mencionan, se destinan para huertas, sembradíos, etc. del Panóptico, en que tanto entusiasmo puso su inventor, se derivan las modernas cárceles Europeas y Norteamericanas.

Sin embargo, en nuestros días se tiende a innovar la forma de construirlas lejos de las poblaciones con aspecto y funciones de granjas. Desde luego se eliminan las murallas y los espacios cerrados y aunque se complica el sistema de vigilancia, se pretende que se asemejen a pequeños poblados.

## **1.1. DETERMINACIÓN DE LOS ASPECTOS BIOLÓGICOS, PSICOLÓGICOS Y SOCIOLOGICOS Y LA INFLUENCIA DE ESTOS ASPECTOS EN LA CONDUCTA SOCIAL DEL DELINCUENTE PRIMARIO.**

Los aspectos psicológicos, biológicos y sociológicos devienen ciencias auxiliares del derecho penal, en elevado rango (o mejores ciencias fundamentales para la administración de justicia como dijo Jimenez Arzua de la criminología y la penología) cuando se trata de fijar los conceptos de transformo mental permanente o enajenación y de trastorno mental transitorio. Más todavía la intervención del psiquiatra es indispensable para la justa redacción de la ley penal.

Por otra parte en recientes fechas se ha insistido sobre la necesidad de revisar al fondo la legislación acerca de enfermos mentales para depurarla de conceptos erróneos o superados tarea que implica un nutrido haz de ordenamientos además del penal (civil, procesal civil, etc.) A esta necesidad de urgente revisión se consagró el simposio celebrado el 30 de septiembre de 1968 por la Academia Mexicana de ciencias penales, organismo científico que ha trabajado en favor de la más adecuada legislación sobre enfermos mentales, como ha hecho los casos de delito contra la seguridad de estado y transplantes de órganos entre otros. Ahora bien para que sea posible que un juez penal pueda a título de peritos, beneficiarse con los dictámenes psiquiátricos y psicológicos, es menester que nuestro país cuente con institutos de criminología o establecimientos semejantes que el juzgador utilice como fuente de conocimiento acerca de la profunda personalidad del delincuente cuya apariencia, traducida en el fenómeno del delito, ni permite descubrir el grado de temibilidad o peligrosidad del individuo, es por eso que al no lograr determinar psicológicamente el grado de peligrosidad de un delincuente es recluido conjuntamente con delincuentes primarios que en su aspecto psicológico no tienen el grado de peligrosidad, pero al estar involucrados con enfermos mentales tienden a buscar la manera de no dejarse de estos para poder muchas veces subsistir, enfermedad que hasta cierto punto es contagiosa aunque el delincuente primero se resista a ella, inclinándose así a convertirse en un delincuente enfermo, psicópata el cual ya es muy difícil su rehabilitación.

El criminólogo antropólogo Hooton Sostiene que el criminal es consecuencia de una inferioridad biológica, no existe un tipo delincuente internacional, pero sí es dable observar características delincuenciales dentro de cada nacionalidad y grupo racial, y datos físicos diversos según el género de criminalidad en que se ha incurrido.

Nicolás Pende manifiesta que únicamente cuando el delincuente es demente, cuando a demás de un inmoral es un enfermo mental, es decir, en aquellos casos en que la diatesis amoral se asocia a una diatesis psicópata, se puede hablar entonces de un criminal nato.

En México, Edmundo Bentello a sostenido la presencia de un común denominador psicológico criminogeno: Escasez, falta o distorsión de los principios morales originales o en materia básica constructiva aprovechable.

Subsiste el interés hacia biología criminal y dentro de esta, hacia los caracteres somáticos del delincuente, lo que Alfredo Nicéforo ha llamado, en su monumental criminología la tacies externa del criminal. No escapa detalle a esta preocupación, ni la forma de cara, de la mano, estatura de los delincuentes.

En lo que hace a los aspectos sociales influyentes en la conducta del delincuente primarios muchas veces la misma sociedad que se encuentra fuera de los centros de readaptación social, condena a los delincuentes primarios que tienen la oportunidad de rehabilitarse a que esta rehabilitación sea una tarea difícil a veces importante, ya que dichos delincuentes son señalados por el simple hecho de estar reclusos como lo peor, como la lacra de la sociedad en que vivimos, creando en estos una mentalidad de venganza y odio en contra de la sociedad, demostrando esa venganza y odio a través, de su conducta en el interior del reclusorio tendiendo a ser antisociales y en ocasiones delincuentes inadaptables, por lo que tocando el tema de las relaciones entre la conducta antisocial y las aberraciones genéticas, no parece haberse llegado a resultados definitivos y controlables, con todo, la cuestión genética ha entrado al primer plano sobre el estudio del delincuente, como bien recuerda Rodríguez Pinto” el factor herencia predispone a padecimientos, actitudes personales, estructura anímica, representa en el complicado engranaje de la intimidad humana, algo que no debe olvidarse en el estudio integral del hombre.

Hablando de aspectos físicos que influyen en el delincuente primario, podemos nombrar a Melossi y Pasarini quienes manifiestan que a la privación de la libertad, se acompañan su sufrimiento de orden físico como la disminución de alimentos falta de higiene y sobre todo la obligación al silencio, aspectos de igual manera que los sociales hacen muy difícil la readaptación del recluso.

## CAPITULO II

### EL FRACASO DEL SISTEMA PENITENCIARIO ANTE EL AVANCE DEL SISTEMA DE COLONIAS PENALES.

Nos preguntamos por qué han fracasado los sistemas penitenciarios y por qué en los países donde han alcanzado su mayor perfeccionamiento, por ejemplo las penitenciarias de Norteamérica en las que se han producido sublevaciones que muchas veces tienen un final trágico y la criminalidad lejos de disminuir, ha aumentado considerablemente. Sin duda alguna porque el hombre, como ser gregario, que ha logrado el dominio de los aires y de los mares, ha perseguido siempre como suprema aspiración su libertad, y aunque se encuentre rodeado de mayores comodidades, como sucede en los establecimientos penitenciarios modernos, recuerda siempre que se haya tras las rejas de una prisión de donde no saldrá mientras no haya expiado sus crímenes tras largos años de cautiverio.

El delincuente es, por definición, individualista: se encuentra sujeto a las influencias del medio ambiente, a la ignorancia, a los vicios, a la miseria, a la perversidad, al abandono y al ejemplo, desgraciadamente poco edificante, que de quienes tienen el deber de orientarlo y no lo hacen.

Hasta ahora no se ha afrontado el problema con decisión. Se han puesto en práctica procedimientos empíricos cada vez más desastrosos. Países de menor historial científico que el nuestro cuentan con excelentes servicios criminólogos que hacen acopio de datos y proporcionan a la justicia los elementos indispensables para que pueda juzgar con conocimiento de causa la personalidad del delincuente, no sólo en los que se refiere a su intervención en el hecho posible, sino en sus antecedentes, en su vida anterior, en sus hábitos y costumbres; en el medio en que se ha desenvuelto; lo que permite al juzgador formular un exacto diagnóstico y contribuir en esta forma a la defensa de los intereses sociales. La aportación criminológica es como los ojos y los oídos de la Justicia penal; sin su concurso jamás se sabrán los móviles que impulsaron al individuo a delinquir, y el juez caminará ciegas en la aplicación de los artículos del código.

Las modernas orientaciones de la penología han demostrado lo ineficaz que resulta el trato de los reclusos en establecimientos penitenciarios con las mismas ideas que prevalecieron en el siglo XIX, en que se empleaba el castigo como supremo recurso para la corrección del penado.

Una creación novísima desde el punto de vista de la prevención especial de la delincuencia lo constituyen las colonias penales, porque tienden a contener la repetición de actos antisociales, ya que es más fácil la enmienda y readaptación al medio cuando se trata de sujetos que han delinquido ocasionalmente arrancándolos de la pendiente del delito a que los lleva el medio promiscuo de las prisiones.

Es evidente el interés que existe por lograr una correcta clasificación de la población penitenciaria, y con ello no se pretende que las colonias penales sustituyan a las penitenciarias. Los establecimientos penitenciarios deben subsistir para los delincuentes peligrosos y para aquellos que ameriten un trato más severo.

La bondad del sistema empleado en las colonias penales consiste en que se puede diversificar el trato impuesto a los delincuentes primarios sin perder de vista los aspectos de observación y educación, que es más fácil lograr con aquellos que han delinquido en determinadas condiciones propias al medio en que viven.

En nuestro país el hablar de colonias penales, nos hace pensar en todas las injusticias que se cometían en tiempos pasados en el Archipiélago del pacífico, conocido comúnmente como Islas Mariás.

Efectivamente, en Islas Mariás en tiempos lejanos se cometían atrocidades tan terribles, que hasta a los más osados delincuentes atemorizaban.

Se decía que Islas Mariás era una colonia penal, pero esto nada más era de nombre puesto que no se cumplía en ellas ni el más pequeño requisito para que se considerara como tal, como en la actualidad se observa, y que más adelante expondré algunos puntos de vista respecto a lo que es y a lo que sucede en esas famosas Islas.

En nuestro país, cuando Venustiano Carranza propuso la creación de colonias penales en diversos puntos de nuestro territorio fue rechazado por el Congreso Constituyente de una manera aplastante, puesto que todavía se recordaba los traslados que se aplicaban de una manera arbitraria, y sin un fin práctico, desde 1860. En esas

fechas las autoridades políticas, del Distrito Federal decretaban “razzias” de rateros y de vagos, que eran enviados a trabajar a Yucatán, donde el clima los diezmaba porque en la época de ellas, existía un calor sofocante, y era un clima insano; había dificultades en las comunicaciones y falta de brazos, de manera que el habitante del altiplano, al cambiar de medio, era destrozado por las enfermedades. Las remesas que se hacían de gente maleante se repartían en las fincas henequeneras de forma irregular y sin fundamento legal.

Más tarde alcanzó igual renombre, tanto por la escasez de brazos, el clima inclemente y las dificultades de los medios de transporte, la región del Valle Nacional, por lo que originaron que los envíos de gente indeseable cambiasen de rumbo.

Al adquirir el Gobierno Federal las islas situadas en el Océano Pacífico que se conocen como antes he dicho con el nombre de Islas Mariás, se acrecentó el traslado, sirviendo para alejar a toda clase de delincuentes.

El decreto que estableció el traslado al penal del Pacífico adoleció de graves defectos, porque permitía el envío de delincuentes primarios acusados de robo o de falsificación de moneda o a los llamados “reos de gobierno” que eran los vagos o mendigos que pululaban por las calles de México, o aquellos que las autoridades administrativas juzgaban conveniente alejar de los centros de población.

En virtud de todo lo que se recordaba nuestros constituyentes éstos rechazaron el proyecto del señor Carranza, el cual era sumamente avanzado para su época, pero los mismos constituyentes acostumbrados a que en esos tiempos todo lo que decían las autoridades más elevadas eran sólo farsa, y a pesar de ver en ese proyecto un sistema nuevo, se opusieron terminantemente a su aprobación.

Los constituyentes basaron su negativa principalmente en las experiencias que se vivieron en el estado de Yucatán y en el Valle Nacional, lugares en los cuales el trabajo era agotador, y tal impresión causó las penas de presidio y de obras públicas, que en el Código Penal para el Distrito y Territorios Federales de 1871 quedaron abolidas.

Hoy en día, las razones que se invocaron para la supresión de los trabajos de obras públicas resultan anticuadas. El trabajo de los presos debe sujetarse a las normas

Jurídicas que establece el Derecho Laboral y con estricto apego a lo prevenido en los Artículos 4º, 5º, Y 123 de la Constitución Política de la República.

El sistema de colonización penal, cada día alcanza mayores simpatías, por sus notorias ventajas en el trato del delincuente primario. El sistema de colonización penal difiere de los demás sistemas, por que el trabajo impuesto a los presos se desarrolla al aire libre.

Si comparamos los vicios de que adolece el anacrónico sistema penitenciario en que el trabajo de los presos se desarrolla en espacios cerrados, antihigiénicos y malsanos y en contraste promiscuidad, con los de un sistema de colonización penal, se advertirán desde luego las grandes ventajas del nuevo sistema.

En efecto, un gran porcentaje de la población penal procede del campo o de las fábricas así el sistema colonial permite a los agricultores continuar dedicados a sus tareas; no se rompe de un tajo el nexo de relación, sobre todo cuando este tipo de trabajo se desarrolla en obras públicas, que en otra época se les tenía verdadero horror y cuyos resultados en la actualidad son de inestimable valor para la economía penal.

Desde el Congreso celebrado en Bruselas, hace medio siglo, por la Asociación Internacional de Derecho Penal se dio un voto favorable por unanimidad, para el establecimiento del sistema colonial en países que no practicaban el sistema.

En la actualidad, lo practican en Francia, Italia, Alemania, Dinamarca, Holanda, Bélgica, Inglaterra, Grecia, Finlandia, Canadá y otros.

Como antes dije, la prisión produce graves males cuando se traduce en el encierro infecundo, por que si lo que se quiere es reformar la conducta críminosa, si la finalidad que se persigue es la readaptación del criminal, no se logrará el objetivo si el trato al penado se reduce a la monotonía de los reglamentos penitenciarios, en que el recluso es una unidad más en las prisiones superpobladas.

La cuestión es saber si se quiere castigar a los penados o reformarlos. Las dos cosas no pueden hacerse al mismo tiempo. Castigo y reforma no pueden ser gemelos en ningún sistema.

Creo que por mucho sea el entusiasmo que tenga nuestros directores de prisiones hay que convenir en el rotundo fracaso que ha tenido el régimen

penitenciario en la forma como se ha venido aplicando y las grandes e infecundas erogaciones que el Estado tiene que hacer para su sostenimiento; porque prisión separa al recluso de la sociedad, de su familia, de sus amigos, de sus compañeros de trabajo, su contacto con el mundo exterior cesa; cuando la pena impuesta se compurga en común, el recluso se encuentra entre individuos extraños, sujeto a una convivencia que le ha sido impuesto por medio de reglamentos; sujeto a malos tratos y a tener que amoldarse al medio promiscuo en que vive; sus tendencias antisociales se agravan más y más y crea en el preso un espíritu hostil y agresivo contra la sociedad que le ha recluido sin interesarse por su suerte, de la misma manera como se encierra a un animal bravo para que no cause daño a los demás.

Sujeto a la férrea observancia de los reglamentos, sabe que tiene que levantarse a la misma hora, practicar el aseo de su celda, recibirlos alimentos que se le ministran que por lo general son inferiores a lo que su organismo exige, estar presentes a la hora de la lista para confundirse después con los demás reclusos y vivir como generalmente viven en nuestras prisiones, en la más absoluta ociosidad porque se carece de talleres donde puedan desempeñar su trabajo y porque, suponiendo que existan, resultan insuficientes para dar cabida a la mayoría de los reclusos. Un día es igual al siguiente, los mismos alimentos, las mismas distracciones, y lejos, sin poderse alcanzar, el momento de liberación.

Varios autores al referirse a los presos dicen que son los muertos vivos que la sociedad entierra de pie.

La permanencia de los reclusos en un ambiente inadecuado, como es la prisión por largos años borra casi en su totalidad su vida espiritual y producen en su psiquis profundas reacciones y evoluciones que lo alejan del hombre que disfruta de libertad.

No constituyen mayoría los hombres que delinquen sucesivamente. Por lo general, la población que alberga las cárceles está constituida por sujetos que no son delincuentes por tendencia; se trata de delincuentes ocasionales, en los que encontramos un amplio margen para su readaptación a la vida social, delincuentes que han infringido la Ley por pasión o por imprudencia, en que la pena de prisión produce un choque psíquico definitivo.

Es imposible describir el ambiente que priva en las prisiones porque los reclusos, privados en su mayoría, de los derechos de acción y de expresión, por reglamentos poco meditados, se encuentran en un estado de compresión psicológica, como un gas bajo presión en un envase cerrado. Continuamente tienden a romper esta resistencia, y tal tendencia se manifiesta a veces de una manera dramática, por evasiones, ataques al personal, motines etc.

Y es natural que se presenten estos fenómenos por la influencia desastrosa que el encierro produce en el penado. Sus reacciones, por virtud del ambiente que los rodea, son anormales, su excitación se hace patológica porque su empobrecimiento espiritual lo lleva a la desesperación y los convierte en seres supersensibles y obtusos. Los criminalistas encuentran con frecuencia que el penado pierde insensiblemente los frenos de la inhibición: su memoria se debilita profundamente, así como se alteran las reglas de autodeterminación y equilibrio emocional, la monotonía de la vida penitenciaria destruye su vitalidad, su espíritu se aplasta, y la psicosis de la prisión produce sus efectos morbosos. Ello se traduce en la adquisición de vicios que antes no tenían, los cuales son resultados de la promiscuidad; en aberraciones sexuales, en odios reconcentrados por el más mínimo detalle que dan origen a riñas y a escándalos en que predomina aquél que se impone por el pavor y la violencia convirtiendo su cautiverio en un infierno.

Si son jóvenes, tronchan definitivamente su vida por que los más variados pensamientos los agobian: piensan en su familia abandonada, en su víctima y en el juicio que quienes lo conocen se hallan formado de su conducta. Muchas veces, estos pensamientos se convierten en obsesiones y los llevan al suicidio, y podemos decir que si alguien llegó a la prisión con algo de energía, después ésta queda completamente quebrantada por falsas representaciones de lo que se imaginan que sucede en el exterior: la esposa y la amante infiel la indiferencia de sus parientes y amigos, una serie de ideas negativas que les llevan a la ruina moral.

La celda, sobre todo aquella que da albergue a varios reclusos, origina el contagio de graves enfermedades, como la tuberculosis. Por si esto fuera poco los

excarcelados, en un gran porcentaje salen más perversos y más corrompidos de como entraron.

Esto no sucede únicamente en nuestro país, sino que es un problema mundial.

Prisiones en que seis penados son asignados en celdas que miden siete pies y medio de ancho por catorce pies de largo en que en número considerable están esperando sentencia por largo tiempo produjeron en los Estados Unidos, en mil novecientos setenta y uno una rebelión en la prisión de Attica demandando libertad religiosa, permiso para mítines políticos, el fin de la censura postal, el derecho a comunicarse con quien quisiera, etc. uno de los convictos Charles Horatio Crowley declaró: “ si no podemos vivir como la gente, cuando menos muramos como hombres.

Con motivo de la rebelión en Attica la opinión pública de los Estados Unidos reclamó una reforma penitenciaria considerando que Attica no era la peor entre las 4,770 prisiones y cárceles existentes en territorio Norteamericano, demandando la construcción de centros regionales de corrección, aduciendo que una vez arrestado un acusado encara dos alternativas: salir bajo fianza si la Ley lo permite o pasar en prisión una larga espera entre criminales avezados quienes procuran corromperlo completamente antes de que el juez lo declare culpable o inocente. Las autoridades deberían, decían en lugar de encerrar a un inculpado indiscriminadamente con otros en cárceles, llevarlos a centros de corrección con servicios de diagnóstico por un cuerpo de especialistas como psicólogos, psiquiatras y trabajadores sociales.

El 23 de Noviembre de 1975, los presos de la cárcel de Rikers Island, Nueva York, Estados Unidos se amotinaron y tenían secuestrados a varios guardias de la misma prisión en demanda de mejoras en las condiciones de vida que prevalecen en esa cárcel, los cuales, después de que se les asegurara que no serian castigados, soltaron a los rehenes que tenían en su poder.

Sería utópico aspirar a suprimir la pena de prisión sin encontrar un substitutivo que la reemplace con eficiencia. Lo que se hace imprescindible es suprimir el absurdo sistema de encierro y la morbosa promiscuidad en que, por lo general, viven los presos, ya que la mayoría de los delincuentes primarios que han convivido con los reincidentes, tarde o temprano se vuelven como ellos y dan más que hacer a la justicia.

Los seres susceptibles de regenerarse son implacablemente devorados por las fauces de este monstruo apocalíptico: pero este fenómeno es todavía más delicado cuando se trata de personas condenadas a sufrir penas privativas de corta duración.

El delincuente primario que comete un delito de escasa significación es por lo general, susceptible de enmienda, conserva su personalidad, cultiva sus relaciones y el afecto de las personas del mundo circundante.

Así pues, pensar que el castigo pueda producir efectos provechosos, es como pedir limones al rosal. El castigo y la expiración conservan tribunales un gran alcance; por ello algunos autores miran con escepticismo la total supresión de los sistemas penitenciarios y a pesar de que convienen el los afectos nocivos que la prisión produce en el penado, consideran que los procedimientos que se proponen para sustituirla todavía no han alcanzado suficiente desarrollo, por lo que es prudente realizar la reforma de manera paulatina, manteniendo las instituciones penitenciarias existentes hasta llegar, en el futuro, a su supresión.

Algunos autores opinan que antes de dar un paso que resultaría contraproducente, es preferible mejorar los sistemas de trabajo, de educación y de administración de las prisiones hasta el límite que sea posible.

Desde luego que no todo lo malo que existe en el trato de los reclusos se debe atribuir exclusivamente a los sistemas penitenciarios. Gran parte de los defectos observados en los sistemas penitenciarios se deben a la falsa noción que se tiene de la pena y a los equivocados métodos puestos en practica en materia de política criminal, lo que es cierto, particularmente en países donde conviven grupos étnicos notoriamente disimbolos y heterogéneos. No se procede con base científica simplemente se aplican las disposiciones vigentes, saturadas por conceptos metafísicos erróneos.

En nuestro país es imperiosa la necesidad de crear un sistema mixto. Es decir que además del sistema penitenciario, que desde luego no deben desaparecer para los delincuentes peligrosos, debe existir las instituciones organizadas para el trato de delincuentes primarios.

En la pena de prisión hay que reconocer que sus funciones son provechosas para ciertos tipos de delincuentes. La penitenciaría quedará para los delitos graves, evitándose de este modo el contagio criminal y la promiscuidad en las prisiones, como existen hoy en día.

Ahora bien para los delincuentes primarios por ocasión como también se les conoce, lo adecuado sería acomodarlos en el sistema novísimo de las instituciones Abiertas, y más concretamente en una colonia penal.

En efectos las colonias penales son las indicadas para formar un sistema mixto en materia de redención de penas a donde vayan los reos que no revelan especial peligrosidad y puedan compurgar sus condenas dedicados a labores propias de ellos mismos.

La reclusión en las colonias penales es y debe ser únicamente para delincuentes primarios condenados a penas privativas de libertad mayores de dos años y según la categoría de los delitos que hubieren cometido, y en que el trabajo sea el medio para lograr su regeneración y que lo que se obtenga de éste sirva para cubrir los gastos de manutención, reparación del daño, fondo de reserva. Etc.

La carga enorme de la manutención de los reclusos sigue pesando sobre las espaldas del Estado, y como son muy pocos los reclusos que trabajan, no se ha cumplido con la disposición de hacer que los reos paguen lo que consumen y apenas en un límite mínimo la población penal produce rendimiento en sus labores, y la principal causa por la cual no se cumple con la máxima de que debe ser el trabajo la base como medio de regeneración, es que las penitenciarías que son las instituciones con que contamos en la actualidad, requieren de un elevado gasto tanto para construir las como para mantenerlas, aparte de que no tienen la suficiente amplitud para que todos los reclusos sin excepción tengan una ocupación, que aparte de distraerlo de los muros tenebrosos de una penitenciaría, lo ayuden para su regeneración.

Para la creación de una colonia penal no habría por que sufragar grandes sumas, ni afectar las partidas del presupuesto, como lo requiere la construcción de edificios destinados a penitenciarías.

Efectivamente, dentro los reclusos primarios que no han tomando las actividades delictuosas como un *modus vivendi*, el sistema de las colonias penales resulta el más conveniente. Los lugares de encierro como indicamos más adelante quedarían reservados para los delincuentes peligrosos.

Se ha probado que el trabajo de aire libre es provechoso para el trato y readaptación de los presos. Es seguro que los peligros para la salud disminuyan fuera de las prisiones.

Así la colonia penal es el paso entre el hombre que se halla privado de su libertad y el hombre libre, porque en aquélla no existe régimen severo y deprimente impuesto al que se encuentra detrás de los hierros de una cárcel.

Para los delincuentes primarios, el delito es un acontecimiento lamentable con posibilidades de no reincidir por serles fácil dominar la voluntad morbosa que los hizo caer en la senda del mal. Para ellos existen al medio social, y es muy importante que el estado tome las medidas para ayudarlos evitando que una reclusión severa anule lo que ellos pueden aprovechar ofreciéndoles oportunidad para su redención.

Estos propósitos sólo se obtienen haciendo menos dura su condición de penados y no tratándolos en un plan igual que a los delincuentes habituales. Lo que se busca es evitar que los delincuentes primarios se conviertan en profesionales del delito.

Para esta transformación, imposible de lograr tras las rejas de una penitenciaría, en Inglaterra, por ejemplo, el sistema implantado en Leyhill, consiste en lograr que el mayor número de posibles reclusos, sean hombres o mujeres, dejen de pertenecer a la clase tradicional de presos involuntarios para convertirse en una clase: presos voluntarios.

Como dijimos antes, la gran mayoría de los países de Europa y algunos de América, cuentan con el sistema de colonias penales para la aplicación a delincuentes primarios a fin de lograr reincorporarlos a la sociedad.

En México solo contamos con la existencia de una colonia penal: Islas Marias.

Y es que sólo en los últimos años se le vino a considerar como tal, pues en tiempos pasados en Islas Marias imperó la brutalidad y sadismo, ejercidos por carceleros despiadados que se complacían en acabar con el espíritu y el cuerpo de los

hombres que se encontraban en ese lugar, a los cuales completaban una fatal total de higiene, lo cual daba lugar a infinidad de enfermedades contagiosas que diezaban la población penal, y solamente gracias a la intervención de nuestras autoridades federales que en los últimos años se han preocupado verdaderamente por crear un sistema penitenciario acorde con los últimos progresos mundiales, obtenidos, todo lo pasado ha sido notablemente superado. Actualmente en las Islas Mariás existe un medio ambiente sano, el trato de los colonos, humanizado y en general las condiciones que se acercan lo más posible a la vida que normalmente se lleva en cualquier población, teniendo, claro está, como base para su regeneración, el trabajo, según las posibilidades de cada colono.

Seguidamente mencionaré varias colonias penales, y describiré brevemente como es la colonia penal existente en México en realidad, ya que su sola denominación causaba espanto hasta a los más temibles reclusos que antes de la reforma a fondo de lo que es en verdad una colonia penal, caían en desgracia en “la tumba del pacífico”, nombre con que se les conocía antes a las Islas Mariás.

## 2.1 LAS COLONIAS PENALES

LA “CARCEL SIN REJAS” DE LEYHILL, INGLATERRA.- En Inglaterra se ha puesto en práctica un novísimo sistema para que los delincuentes primarios rediman las penas privativas de la libertad que les han sido impuestas por los tribunales, y que ha sido bautizado con el nombre de “cárcel sin rejas”.

Fue inaugurado en Leyhill, que pertenece al Condado de Glousters, desde el año de 1947, y el cual ha tenido saludables resultados. El establecimiento penal de Leyhill es propiamente un tipo de prisión abierta, característica de las colonias penales.

Estos nuevos establecimientos dispersos por Inglaterra, radican en fincas, en campamentos, en albergues y en granjas en medio de amenos paisajes rurales. Algunas carecen incluso de la simbólica alambrada en torno de su perímetro. Así, para fugarse de esos establecimientos no es posible ningún esfuerzo físico. Desde que se inauguró en Leyhill el establecimiento sin rejas, de todos los reclusos en ese lugar no pasan del 5% los que se han fugado, y de este porcentaje muchos de ellos se han arrepentido y regresaron a entregarse espontáneamente. Otro dato muy importante es que muy pocos han caído de nuevo en el delito.

Al implantarse el sistema de prisión abierta surgieron protestas por parte de los campesinos, quienes al principio se alarmaron al advertir que se convertían en vecinos de los penados. Acudieron al gobierno inglés solicitando la clausura del sistema disparatado y utópico de Leyhill, según ellos; pero como existía razón fundada para abolirlo cuando aún no se conocían los resultados, el gobierno fue inflexible entre las protestas y hoy en la vida penal en el establecimiento se desarrolla con la mayor normalidad.

El trabajo de los reclusos se desenvuelve en el campo o en el taller. Se han prohibido el empleo del traje rayado, y se le capacita en diversas ocupaciones o bien perfeccionándolo en las que usualmente tenía antes de delinquir. En el trabajo de los presos se observan estrictamente las leyes laborales; la jornada máxima de labor es de ocho horas, y el trabajo en el taller o en el campo asociado a la instrucción y a la educación son las piedras angulares del traje.

A los granjeros y colonos que viven dentro de un radio de 65 kilómetros, son ayudados por los penados dada la gran libertad de acción que disfrutaban los penados, sin capataces y sin ser vigilados, en general se afanan en sus tareas con voluntad y actividad digna de encomio. Muy a menudo los penados toman parte en conciertos y festivales de la localidad, así como en la práctica de diversos deportes. En algunas acciones y como afortunados, los reclusos han sido aceptados como miembros de clubes de jóvenes granjeros y de institutos rurales. Precisamente el hecho de que se les reciba como formando parte del pueblo, inculca en mucho de ellos una sensación de seguridad y de responsabilidad que de otro modo sería imposible de obtener.

Por sus saludables resultados el experimento realizado en Leyhill ha hecho que el gobierno inglés hubiese creado nuevas instituciones de este tipo, en las que se presta mayor atención individual.

ISLA DE SAN LUCAS, COSTA RICA.- Esta isla situada en el Océano Pacífico pertenece a Costa Rica. En la actualidad es una colonia penal en toda la extensión de la palabra gracias a la ardua labor realizada por don Víctor Manuel Obando que fue el reformador en Costa Rica del sistema penitenciario en ese país. Un fue tarea nada fácil convertir a San Lucas en una colonia penal.

Para darse una idea de lo que imperaba no mucho tiempo atrás en San Lucas, diré que esta era conocida como la Universidad del Crimen en Costa Rica, la carrera criminal de un hombre se iniciaba así: reformatorio de menores, penitenciaría o cárcel de provincias y al final San Lucas. De cada 100 reos que recobraban la libertad, 85 regresaban por el mismo delito y a veces peores.

Un detalle insignificante y terriblemente expresivo muestra todo el horror que el hombre de San Lucas engendraba en la mente de los pueblos y es que en todo el país de Costa Rica no existía en los tiempos de trato inhumano, una escuela, una iglesia o un pueblo que llevara el nombre de San Lucas. Era un nombre tabú en el pensamiento de todos.

El hombre se encontraba humillado, ofendido, destrozado por la maldad que imperaba en San Lucas. El látigo era común, el inhumano calabozo, la tortura física o mental y lo más bajo con que se puede humillar a un hombre, aún sea preso, con los

pies o manos atados a una cadena, o llevando las carlancas de hombre, así como el cepo o instrumento de madera en que se colocaba la cabeza del preso en el hoyo que tiene en su centro el aparato y sus manos en otros huecos más pequeños, para inmovilizarlo totalmente. Sí, todo era lo más natural que se aplicaba en San Lucas, Costa Rica, pero en tiempos modernos se ha convertido en una colonia penal con resultados muy buenos.

**LAS ISLAS DE SALUD.-** Son tres estas islas que asemejan a un triángulo. Real y San José constituyen la base; del diablo el vértice. Estas islas pertenecen a la Guayana Francesa y se encuentran situadas a 100 kilómetros de Cayenne, y en las cuales en el pasado se sufrían verdaderas torturas por los presidiarios que tenían la desgracia de llegar hasta esos lugares, por algún delito que hubiesen cometido.

A estas Islas se les llamó de la Salud, antes de que convirtiera en penal, con motivo de que en una ocasión, cuando una peste azotó a toda la Guayana Francesa, un grupo de religiosas se refugiaron en esas islas habiendo sobrevivido al contagio de esa enfermedad.

Las tres islas tenían fama ganada de las diversas penas que se infringían a los penados. Isla Real, donde se encontraban las celdas y calabozos que era el sector de impresión. Isla San José, la más grande de las tres, donde estaba la reclusión del presidio. Isla del diablo, en que alojaban a los presos políticos.

La que era más temida entre las tres era la San José, pues en ese lugar se encontraba la reclusión del presidio, o sea donde eran internados los presos más peligrosos o los que habían intentado una fuga. El edificio principal se componía de cientos cincuenta celdas, una al lado de la otra, cada una apoyada en la otra, con sólo una puerta de hierro y su mirilla por donde se le daba sus alimentos a los reclusos. Tres metros de altura. Como cielo raso unos enormes barrotes de hierro, tan gruesos como un riel de tranvía, cruzados de tal modo que no dejan pasar nada voluminoso. Más arriba estaba el verdadero techo del edificio, a unos siete metros del suelo. Encima de las celdas y dominándolas, se encontraba el camino de ronda que tenía al rededor de un metro de ancho y tenía una rampa de hierro. La impresión era horrible máximo que los reclusos debían guardar silencio, por el cual no pocos de ellos

enloquecidos se suicidaban de maneras diversas y horripilantes. El silencio era lo que debía prevalecer en ese lugar, pena de recibir castigos corporales inhumanos.

ISLAS MARIAS.- Estas islas son tres, María Madre, María Magdalena y María Cleofas. En primer lugar, anteriormente se había usado a la María Madre para dar cabida a los colonos por ser la más grande y la mejor de todas por naturaleza.

En la actualidad, en Islas Mariás existen los siguientes campamentos: Balleto, Rehilete, Nayarit, Salinas, Arrollo Hondo, Caleras y Aserradero. Estos campamentos fueron reconstruidos totalmente a raíz de los terremotos que los destruyeron en 1948.

En el campamento de Rehilete, situado al norte de Balleto, se levanta la ciudad escolar. Antes de los terremotos existían allí una oficina radiotelegráfica, una planta avícola y otras construcciones, que fueron totalmente destruidas.

El campamento de Arrollo Hondo está situado a dieciocho kilómetros y medio del anterior, y a ese lugar se enviaban a los reos indisciplinados, en que según se dice se aplicaban los azotes como castigos. Arrollo Hondo se dedica al cultivo de maíz pero como la tierra no es propicia para el cereal, el esfuerzo fue rudo e influctuoso, como el usado a principios de siglo en el castillo de San Juan de Ulúa, en Veracruz en que sacaban al sol de la costa a los presos del altiplano y los tenían muchas horas trabajando. Hubo muchos reclusos que murieron de hambre a causa de la lejanía del campamento del centro o por falta de atención médica oportuna. El campamento instalado al noroeste de la isla, está en una región desértica, con superficie plana de muchas hectáreas pero impropia para el cultivo del maíz. En la actualidad se aprovechan las tierras para la siembra en gran escala de henequen, y se asegura que dentro de poco tiempo serán dichas plantas de mejor calidad, que las que se cultivan en el estado de Yucatán.

En las islas ha existido siempre el henequen en forma silvestre, pero con los métodos de cultivo que se han empleado, en la actualidad hay una producción de henequen suficiente para poder cubrir las necesidades de la isla, y más aún dentro de poco se podrá surtir a otros mercados especialmente de Norteamérica.

En el campamento de caleras existe una planta desfibradora que trabaja constantemente para atender los pedidos de henequen. Este campamento fue puesto en

servicio juntamente con el aserradero con posterioridad a los terremotos que azotaron la isla.

En este campamento se instaló la desfibradora, ya que se trata de un lugar que por su ubicación se consideró inmejorable para que la explotación de las plantas de henequen resulte más barata. Caleras se haya situada al extremo poniente de la isla, dando frente al islote San Juanico y separado por un canal marítimo de dos mil metros de ancho. También en este islote abunda el henequen en estado silvestre.

En el campamento el aserradero se encuentra instalada una maquinaria del mismo nombre que el campamento, con capacidad para trabajar de ocho mil pies diarios de madera que funciona con un motor diesel. En este campamento como en el de caleras se le ha dotado de habitaciones para las personas que tienen bajo su responsabilidad estos campamentos, así como para los encargados de orientar las faenas de corte.

El campamento de Salinas, situado al sur de Balleto, se halla la que se llama “la laguna caliente”, de donde con el empleo de la fuerza eléctrica se toma el agua para llevarla a las áreas, y merced a la evaporación solar, se obtiene la sal, que se almacena en una bodega con capacidad hasta de dos mil toneladas.

Es visible el cambio operado en los métodos seguidos para el aprovechamiento de la sal marina, que antes se realizaba por medios primitivos con evidente perjuicio de la salud de los trabajadores. El recluso tenía que trabajar metido en el agua salina y permanecer en ella durante horas y horas, provisto de una barreta, para sacar la sal en grandes cuajos. Las sustancias químicas pasaban por la piel al organismo, y al secarse por la acción del sol le ocasionaban llagas en las extremidades, además de otros padecimientos agregándose a esta calamidad las pésimas condiciones de higiene en cuanto a habitaciones y la escasa producción de agua potable, si así pudiera llamarsele, porque en realidad el líquido estaba contaminado y daba origen a que la disentería fuera una enfermedad del intestino, por la presencia de parásitos: lombrices y amibas. Estas enfermedades de origen hídrico, unidas al escorbuto y al paludismo, diezaban la población penal.

En el campamento Salinas la sal, actualmente, se obtiene mediante unos depósitos artificiales de aproximadamente veinte metros de largo por cuatro metros de ancho, en los cuales se almacena el agua del mar, la cual al secarse, más o menos en una semana, queda la sal en forma rudimentaria, posteriormente es sacada y se almacena en una bodega, más tarde se le industrializa.

El campamento de Balleto es el más grande y donde tienen asiento los principales servicios para la colonia. En este campamento radican las autoridades ejecutivas que habrán de cumplir y hacer cumplir las leyes relativas y disposiciones que les transmitan desde la Secretaria de Gobernación, que es directamente de quien dependen las islas Marías.

También se encuentra en la isla una Agencia de Ministerio Público y Juzgado Mixto de Primera Instancia para la más pronta expedición de la Justicia, las Oficinas de la Dirección de la Colonia, los servicios administrativos, las Oficinas de Correos, el Almacén de Víveres, el Teatro, una Iglesia, la Comandancia Militar, Telégrafos, todas estas Instituciones presentan servicios a todos los habitantes de la colonia.

Respecto al personal educativo la colonia cuenta con cuatro maestros y una maestra y a veces participan en la enseñanza una que otro colono, que según sus aptitudes, su conducta y sus conocimientos hacen las veces de maestros.

Existe el Hospital General de la colonia en un edificio de tres pisos. En la planta baja están los comedores y lavaderos, y los restantes dos pisos están destinados a dar alojamiento a los enfermos. Dichos salones tiene capacidad hasta para cincuenta camas, además de las secciones de farmacia, consulta externa etc.; por lo que respecta al sistema eléctrico, la planta de energía se encuentra en el campamento de Balleto, con su casa de máquinas, maderas de combustible, talleres y garitones de vigilancia.

Con residencia en Mazatlán esta la Agencia Comercial, que depende de la Secretaria de Gobernación y se encarga de comprar lo que necesita la colonia y de vender lo que procede. Para el reguardo del orden general, en la colonia se halla permanentemente una Compañía de Infantería, esta guardia sólo actúa como vigilancia o acude al llamado del Director cuando las circunstancias lo exigen. La corporación Militar, no interviene en la administración de la isla y su presencia se estima como

apoyo para el principio de autoridad que en todo tiempo debe sostener el Director, no se vea menguado por actos subversivos de los habitantes de la isla.

En estas condiciones, la relación que se establece entre autoridades y colonos es la de civiles a civiles, con la única diferencia que los gobernados tienen la condición de sentenciados.

La ocupación ha que se dedica el colono durante la extensión de la condena, no es impuesta arbitrariamente, sino que ésta se decide de acuerdo con las aptitudes, facultades y antecedentes del recién llegado. El trabajo en la colonia es la base para la regeneración de los penados, que por algún motivo se encuentran privados de su libertad.

Así, todos los colonos sin excepción trabajan en distintos menesteres y perciben por ello un salario decoroso, aparte de algún trabajo extra que les salga, ya que existe completa libertad en el trabajo.

Los colonos, en su mayoría viven en casas de madera hechas por ellos mismos y los que así lo han preferido, se alojan en las barracas que para esos fines se construyeron. Los colonos que se ocupan en trabajos que ellos han elegido o en los que por su comportamiento se les ha tenido que imponer en casos extremos.

Por lo que respecta a la alimentación, la carne y la leche son escasa sin embargo esta aparente eficiencia alimenticia queda ampliamente compensada con el consumo de pescado, que sin alimentación alguna, tiene el colono, lo que beneficia por su alta riqueza proteínica que contienen los productos marinos. Básicamente la alimentación del colono se compone de maíz, frijol, papa, garbanzo, pasta para sopa, aceite comestible, azúcar, chile seco y harina de trigo, y alguna frutas que se cultivan en la isla como son: el mango, la ciruela, guanábana, melón, sandía y coco entre otras.

Por lo que respecta al vestuario, en la colonia no existe el uniforme penitenciario y la ropa que se lleva en ese lugar es la comúnmente visten las personas de las diversas regiones tropicales de nuestro país.

En lo que se refiere a las comunicaciones en las islas, actualmente se cuenta con buenos caminos, los que existen satisfacen las necesidades de comunicación entre todos los puntos de vista, puesto que el mayor camino es la carretera que circunda la

isla con una longitud aproximada de 54 kilómetros de largo, la cual no esta petrolizada. En el medio de transporte existen algunos, vehículos, éstos son destinados al uso exclusivo del trabajo y sólo para eso se emplean. Llevan a los colonos a sus centros de labor y los regresan del mismo, cargan madera, materiales para construcción o el henequen, otras personas realmente pueden hacer uso de estos vehículos.

Además de las ventajas naturales con que cuenta la isla, a los colonos se les implica diversas medidas que han sido adoptadas para que se puedan readaptar a la sociedad.

Es verdad que a veces debe aplicarse rigor, pero hay que olvidar que las personas allí recluidas llevan la mente cargada de prejuicios y odio contra todo lo que tenga relación con la justicia. Para borrar ese estado anímico debe transcurrir tiempo y emplearse métodos persuasivos para que el recluso entienda que el penal está capacitado para brindarle una vida más llevadera, llena de nuevos horizontes, hasta lograr una superación de su pasado. Hay que advertir, que una vez que se ha logrado despertar la confianza en el hombre que es enviado a la colonia penal, las cosas se simplifican para el gobernante y el gobernado. Es aquí donde las autoridades ponen su capacidad y buena voluntad para lograr adeptos y no resentidos que constituyan estorbo para alcanzar la finalidad propuesta.

Despertar en el colono la idea de que de nueva vida está condicionada a reciprocidad, es acercarse mucho a la meta. En efecto cuando el colono entiende que a su buen comportamiento corresponderá un buen trato, se habrá conseguido preparar el camino para realizar la obra que se espera de custodios y custodiados.

Como antes dijimos, en Islas Mariás se practica gran diversidad de actividades laborales. Existen talleres de mecánica, tornería, carpintería, electricidad, hojalatería, plomería, soldadura, herrería, grabado, ebanistería, modelados, etc. y de ellos no sólo han salido trabajos impresionantes sino hábiles artesanos.

Otros talleres de sastrería, zapatería, imprenta, curiosidades y aún tortillerías y panaderías. La pesca, la producción de sal, la elaboración de tabiques y adobes, el

cultivo de henequen, así como la industria de la construcción, ocupa los brazos y la mente de los colonos.

Mucho se hace y más se puede hacer y todo ello con la finalidad suprema de readaptar al colono, de ayudarlo a descubrir nuevos terrenos y a encontrar sus facultades, que latentes no han sido aprovechados en grado positivo.

Excepto cuando el trabajo es un castigo por mal comportamiento como ocurre a los que se envían a Salinas, lugar donde dicen los reclusos que los tratan mal, en todo lo demás las condiciones de labor deben considerarse como normales.

En cuanto al horario de las labores en la isla, está sujeto a lo que dispone nuestro Artículo número 123 Constitucional. A los colonos se les da facilidad para que se apliquen a la tarea que resulte más acorde con la naturaleza, pero si dispone de esa ventaja, también es cierto que el trabajar es obligatorio para todo individuo que esté cumpliendo una condena.

El trabajo del penal no es un castigo que tenga por finalidad destruir el organismo del colono, sino que es consecuencia de lo que previene la constitución y nuestra legislación penal y se observa como medio terapéutico.

Lo que desea en la colonia es que el colono trabaje en condiciones de libertad para que este camino llegue a su recuperación y adaptación social. Que se dedique a un oficio para que se haga diestro en él y una vez logrado, se sienta poseedor de una capacidad laboral que lo lleve a luchar con seguridad y ventaja cuando tenga que volver al seno de la sociedad a la que tiene derecho de volver, cuando su recuperación integral se haya alcanzando.

Las autoridades de la colonia tienen la suficiencia autorización para decidir, aún empleando recursos drásticos, qué es lo que debe hacer cada colono pero acordes con las normas modernas del trato a seres sentenciados, se procura sobre todas las cosas, que siempre haya una corriente de entendimiento mutuo entre quien está facultado para ordenar y quien está obligado a obedecer.

La conveniencia que para el penado representa de ocuparse de un trabajo, es que no sólo le permite sostenerse, sino que le prepara favorablemente y lo equipara, en la ejecución de la labor, a los trabajadores libres de cualquier ciudad. El trabajo, pues

tiene una finalidad. Hacer que se dignifiquen los colonos y que se sientan como seres humanos cuyos yerros anteriores no constituyan ni un lastre físico, ni un complejo espiritual.

A pesar de todas las ventajas que se han obtenido en la colonia hay elementos que resultan contrarios a toda buena intención, y ante su espíritu negativo con objeto de medidas disciplinarias. En estos casos, contra toda la buena disposición, que anime a las autoridades, se tiene que imponer trabajos que a cualquiera le parecen superiores a sus fuerzas; pero de toda manera, esos pequeños castigos, son temporales, y si el sujeto se enmienda, vuelve a las tareas comunes y corrientes en las que no tiene nada que lamentar.

Aún cuando el trabajo en la colonia es obligatorio, este no es gratuito, pues aún cuando no se paga un salario elevado, tampoco se deja el colono con las manos vacías. Por otra parte y a fin de que aumente sus ingresos monetarios, se les permitió como dedicarse a otras actividades que le proporcionen más dinero. El tallado o grabado de madera obtiene buena paga. Muchos pescan y venden sus productos a familias de funcionarios o en las fondas.

El colono tiene alimento, dispone de habitación y obtiene un sueldo, que con cierta restricción, usa para sus gastos personales, sin contar lo que él pueda ganar en sus ratos libres como ya dije ha habido colonos, que su dedicación, ha sido tanta, que no sólo envían dinero a su familia sino que al cumplir su condena han formado un fondo con el que orgullosos regresan a sus hogares. Esto, claro esta, en mucho depende del espíritu de empresa que se tenga, pues los hay tan diferentes que se contengan con cumplir lo que obligadamente tienen que hacer sin ir más allá.

El primer elemento que coadyuva a la obtención de la readaptación, es el medio. No hay muros ni celdas mal olientes. Es un escenario natural, alegrado por los paisajes. Un cielo despejado y un sol de gran luminosidad que aleja lo tétrico.

Otra condición favorable es la distancia a que viven los colonos, respecto del mundo del hampa que ha quedado en las ciudades.

Otro elemento para ayudar a la readaptación de los colonos es el de la diversidad de ocupaciones que tienen, y que aleja de su mente la idea de su condición

y los trabajos que en régimen de libertad se practican, tienen fines utilitarios a la comunidad y al individuo.

En fin, son muchos los factores que convergen sobre la conciencia y el organismo del colono para lograr su transformación positiva. El trato humano que se les da; la enseñanza que reciben en la escuela y el aprendizaje que proporcionan los talleres; la atención médica que a nadie se niega; la facilidad de que obtengan mejores ingresos; la lectura variada de una buena biblioteca; la compañía de esposa e hijos; servicios públicos; la presencia de un sacerdote católico; la vigilancia que sobre sus necesidades ejerce la secretaría de Gobernación, etc.

Existe igualmente en la colonia un teatro al aire libre en donde se montan cuadros artísticos. Los preparan los profesores de la colonia y los papeles se confían a los colonos. Por otra parte las fechas importantes de nuestra historia no pasan olvidadas y en el desarrollo de estos actos cívicos, profesores, alumnos y colonos, pronuncian alocuciones, declaman, ejecutan bailables y cantan acompañándose del instrumento que domina.

Las autoridades de Islas Marias no viven indiferentes a las necesidades de la niñez. Les dan educación en la escuela, se les proporciona atención médica, se impide que los padres les den mal ejemplo o malos tratos, existe una biblioteca infantil, se les hace tomar parte de actos cívicos y se les orientan para que aprendan que una vida honesta y de respeto a los demás, produce satisfacciones y evita situaciones vergonzosas.

Con el sistema de colonización implantado, las Islas Marias son una medida saludable para el congestionamiento de las cárceles de las diversas penitenciarías de la República, los cuales aunados a los diversos elementos y factores que se aplican en la colonia, son una manera efectiva y saludable para lograr la readaptación del individuo que por un error o una desgracia ha tenido que responder a la justicia.

Si he hecho una somera explicación de lo que es y pasa en Islas Marias, es con el fin de hacer notar las ventajas que ofrece una colonia penal para la readaptación del individuo que ha delinquido por primera vez, y para que en un futuro cercano en lugar de seguir construyendo prisiones con elevados muros para dar albergues a los reos, los

cuales apretujados entre sí dan lugar a problemas sociales, tales como aberraciones sexuales, alcoholismo, drogadicción y muchas más; se crean más colonias penales en nuestro país para ser más fácil la readaptación del delincuente.

Desde luego que deben existir las penitenciarias, pero sólo aplicando su régimen a los delincuentes peligrosos y reincidentes, como anteriormente he asentado.

## **2.2 BENEFICIOS QUE SE PUEDEN OBTENER CON LA CREACIÓN DE COLONIAS PENALES PARA DELINCUENTES PRIMARIOS.**

La doctrina penitenciaria moderna ha solido propugnar las colonias penales, cuyas características frecuentemente las asimilan, hoy día, a las instituciones abiertas, hay entre unas y otras cierta genealogía que acaso permita derivar a las segundas como desarrollo de las primeras y confundirlas, aveces, en el contexto de desenvolvimiento contemporáneo que ha llevado a ambas a idénticas o muy similares concreciones. En todo caso se plantea la idoneidad de las colonias como ventajosas sustituto de la prisión para determinados tipos de delincuentes. En su ponencia supresión de prisiones, Peralta sugería, expresivamente utilizar la tierra y la familia para abrir al reo la posibilidad de una vida nueva.

El 30 de diciembre de 1939 se publicó el estatuto de Islas Marias (colonia penal en México), vigente desde el primero de enero de 1940. Este ordenamiento destina a las Islas Marias "para colonia federal a fin de en ella pueda cumplir la pena de prisión los reos federales o del orden común que determine la secretaria de gobernación. El ejecutivo federal puede permitir la residencia en las Islas Marias de personas no sostenibles, familiares de los reos, y queda facultado para organizar el trabajo, el comercio y la exportación de las riquezas naturales y de las Islas fomentando la organización de cooperativas de colonos. Actualmente es aplicarle al régimen interno de la colonia la ley de normas mínimas, pero el sistema de remisión penal queda sujeto, en su caso a lo que prevengan las leyes de los estados cuya jurisdicción sentencio al reo.

Además del beneficio que gozaría el delincuente primario que consigo a su familia no sentenciada, también el ejecutivo se propone dedicar sus mayores esfuerzos para la formación de las colonias penales y para que en breve tiempo se expida una reglamentación adecuada y dictaminación de medidas necesarias para que en dichos lugares encuentre los delincuentes primarios los medios de enmendarse y regenerarse a la vez de adquirir conocimientos en algún oficio manual. Especial atención se esta dedicando a las labores agrícolas, considerando que la agricultura es uno de los

mejores medios para regenerar al delincuente. El propósito que persigue el Gobierno Federal al prestar cierta atención a la colonia penal es despertar en la conciencia de los reclusos el sentimiento de la solidaridad humana a base de un trabajo organizado.

Mediante las exploraciones, agrícolas emprendidas en una colonia penal y el trabajo bien sistematizado de sus talleres podría no solamente sostenerse así misma a una colonia penal, si no hacer que el reo o el delincuente primario obtenga además de una transformación moral, un ahorro bastante para que al regresar al interior de país, subvenga a sus primeras necesidades y no vuelva a delinquir por falta absoluta de recursos.

Un primordial beneficio que se podría obtener con la creación de colonias penales que los sentenciados compurguen sus condenas en un ambiente relativa libertad, con características sociales semejantes y con igual oportunidad para realizar su vida económica. Con este sistema, que podría ser utilizado por los gobiernos locales que no deseen, que confía en obtener una máxima y auténtica reincorporación social del delincuente primario y reducir al mínimo el costo de su sostenimiento; así se haría del cautivo un hombre libre, no de éste un prisionero más, además que el individuo no se encuentra en la soledad.

Se podrían establecer también en beneficio del delincuente centros culturales y escolares para si mismos o familiares, Hospitales.

De todo lo anterior podemos definir que la libertad de trabajo, el tener cerca a la familia, ahorrar cantidades en efectivo como fruto del trabajo, la libertad hasta cierto punto dentro de la colonia penal, la solidaridad, y muchos aspectos más son grandemente beneficios para la pronta y efectiva rehabilitación del delincuente primario, siempre y cuando en estas colonias penales no ingresen delincuentes psicópatas o peligrosos.

## CAPÍTULO III

### 3. HISTORIA DE MARCO JURIDICO PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DELINCUENTES PRIMARIOS

El principio de igualdad de los hombres ante la ley es de aplicación relativamente reciente a pesar de su igualdad natural, las legislaciones los han considerado de manera desigual.

Antiguamente los nobles y los poderosos eran juzgados por leyes incomparablemente más benignas que las aplicables a los plebeyos y a los humildes, aun cuando el noble era considerado como un delincuente peligroso y reincidentes y del humilde delinqua por primera vez. Esto sin remontarnos a la época de la esclavitud, institución donde el esclavo no era considerado siquiera como persona. En nueva España fue admirable el esfuerzo realizado por los primeros misioneros para que a los indios se les considerara como personas.

A fines del siglo XVIII, al difundir la revolución francesa por todas partes las ideas y fraternalmente humanas, consagro el principio de la igualdad de los hombres ante la ley. En el artículo 1 de la declaración de los derechos del hombre quedó establecido "la ley debe ser la misma para todos, así cuando protege cuando castiga, nuestra constitución en los artículos 1, 12, 13 y otros consagra la igualdad y libertad de todos.

La igualdad esencial del hombre, por la cual deben tener las leyes y las jurisdicciones un carácter general, no impide, por su puesto, tener en consideración las notas diferenciales de cada delito y de cada delincuente, en cuanto influyan para fijar la responsabilidad y la peligrosidad que de individualizar los juicios y los tratamientos bajo el empeño de una ley común, esto es al que roba por primera vez se le enjuicia siguiendo el mismo ordenamiento legal que al que ha robado más de diez veces y el privado de igual manera y bajo las mismas circunstancias. No existe ley mediante la cual con base en ciertos estudios sobre la personalidad del delincuente para determinar su grado de peligrosidad para así ser clasificados en grupos integrados por quienes

deben ser sometidos a un mismo tratamiento procurándose que los delincuentes primarios se encuentren separados de los demás reclusos.

Existe en México una ley de normas mínimas que hace referencia al tratamiento y clarificación de los delincuentes, pero aun así señala que el delito que merezca pena corporal tendrá lugar a prisión preventiva, que aunado al criterio tomado en el artículo 18 constitucional refiere a que debe existir entre procesados y condenados efectivamente prisión, pero debe haber una separación entre estos ya que en los mismos existe la presunción de inocencia y de culpabilidad toda vez que para el procesado no existe una condena definitiva en su contra o diferencia de los condenados en cuya confrontación existe una condena definitiva, que resultaría contraria a los fines del tratamiento de rehabilitación de los procesados o delincuentes primarios, ya que se tiene de una misma celda a un presunto responsable que aun delinciente primario con un delinciente reincidente, habitual o profesional.

La reforma de 1965 al ya citado artículo constitucional han introducido una ulterior clasificación de tipo criminología: hombre y mujeres separados, así como los adultos de los menores, pero no los procesados o delincuentes primarios de los delincuentes peligrosos.

### **3.1 QUIENES SON LOS DELINCIENTES PRIMARIOS**

Para hablar de delincuentes primarios es necesario primeramente definir lo que es delito así como lo que es un delincuente peligroso.

Tal y como nos dice el artículo 7 del código penal para el distrito federal, el delito es el acto u omisión que sancionan las leyes penales.

Actos u omisiones que violan las normas de derecho tanto quien lo hace por primera vez como el que la viola reinsidentemente, de aquí podemos referirnos a la delincuencia que ahora nos ocupa que es la primaria.

Por lo que debemos entender por un delincuente primario a aquel individuo que por primera vez a través de ciertas circunstancias comete aquel acto u omisión que son sancionados por las leyes penales ya sea dolosa o culposamente, el cual a mi punto de vista tiende a una más pronta y eficaz rehabilitación que los delincuentes peligrosos siempre y cuando se les de el debido tratamiento para lograrlo por parte de los organismos carcelarios pudiendo ser instaladas en colonias penales, un delincuente peligroso es aquel de igual manera transgrede la ley cometiendo aquel acto u omisión que son sancionados por las leyes penales pero a diferencia del primario, es aquel a reincidir en esta transgresión a la ley en multicitadas ocasiones en la cual la mayoría de las veces es debido a un desvaloramiento o duequilibrio de sus valores morales, teniendo un pensamiento psicópata, conductas anticulturales y sociales, sus valores se encuentran degenerados, claro que como no existe el debido tratamiento para poder detectar eficazmente este desvaloramiento en el que delinque es puesto bajo las mismas condiciones carcelarias que un delincuente primario inclusive conviven en la misma celda haciendo así muy difícil la rehabilitación del delincuente primario tal y como se ha estudiado en el capítulo correspondiente de este trabajo.

### 3.2 REHABILITACIÓN DEL DELINCUENTE PRIMARIO

Según diría Séneca, el infractor que delinque por primera vez se castiga más bien ante los ojos de los otros, los que hasta el momento son inocentes que para el culpable mismo, lo que hace de la pena primeramente un espectáculo, un drama calculado y solo después y secundariamente un castigo, expirar la culpa penal que de este modo enlaza o puede hacerlo con la culpa religiosa o la culpa moral, de las que sería simplemente una zona más vistosa y aprehensible convirtiendo a la cárcel, de esta suerte en un crisol de almas nuevas, y finalmente readaptar o rehabilitar, corregir, rescatar o incorporar, esto es producir un hombre distinto solo en la medida y para los fines de la convivencia social, aunque sea entrañablemente el mismo y así viva y muera.

Para hablar de rehabilitación es necesario según Jorge Ojeda Velázquez tener conocimiento de que ese concepto, y manifiesta que Rehabilitar significa habilitar de nuevo, restituir a una persona o cosa o su antiguo estado, es un proceso mediante el cual se trata de adaptar al preso al medio ambiente social y a sus cambios, dando al reo algunos elementos necesarios para resistir a sus impulsos criminológicos y para que no recaiga al delito, rehabilitar es reintegrar a alguien a un derecho que se le ha quitado o suspendido.

Bajo esta última perspectiva, podemos afirmar que la rehabilitación jurídica consiste en una renuncia de estado a seguir castigando al condenado después de haber extinguido a la sanción privativa de la libertad por medio de penas accesorias o algún otro efecto penal de la condena, con motivo de la buena conducta observada por éste en un periodo determinado de tiempo.

Como nos dice Sergio García Ramírez en su obra titulada Manual de Prisiones, en el marco la ejecución de penas se ha plantado con intensidad y fisonomía variables, la convivencia del traslado del reo a lugares lejanos de sitios que delinquiró, "la colonización penal, que sobre todo para quien delinque por primera vez previo tratamiento que se le realiza para determinar su grado de peligrosidad y posible reincidencia hace más propicia su readaptación a la sociedad, ya que la condena es

purgada en la tranquilidad pública, en la convivencia con los demás reos en un ambiente de trabajo y de familia.

Quién delinque por primera vez no debe ser puesto en las mismas celdas que los delincuentes peligrosos, ya que por los mismos aspectos tanto biológicos, psicológicos, sociológicos de estos hacen hasta cierto punto imposible la debida rehabilitación y readaptación a que tiene derecho el delincuente primario contagiándolos logrando así una cadena desenfrenada con otro delincuente primarios que se encuentran en la misma o similar situación

Estos últimos años, primera mitad del periodo presidencial del licenciado José López Portillo, han presenciados nuevos e importantes desarrollos en el régimen de la prevención y readaptación social. Una y otra deberán inscribirse en el marco más vasto de la acción trienal, que ha destacado por su propósito de planeación y reforma, en esta área se plantean, con particular importancia la Política y la Administrativa, política electoral, pero no así en delincuencia primaria.

### **3.3 MARCO LEGAL QUE ATIENDE Y SANCIONA LAS CONDUCTAS DEL DELINCUENTE PRIMARIO**

Para tener una idea completa de la legislación que atiende y sanciona las conductas del delincuente primario hay que acudir a los siguientes ordenamientos:

- a).- Constitución política de los Estados Unidos Mexicanos (artículos 18,19,20 fracción X,21 y 22)
- b).- Códigos Penales
- c).- Códigos de procedimientos penales federal y para el distrito federal y sus entidades.
- d).- Ley orgánica de la administración pública federal.
- e).- Ley orgánica del departamento de distrito federal.
- f).- Ley orgánica de la procuraduría General de la República y entidades .
- g).- Ley que establece las normas Mínimas de readaptación Social de sentenciados.
- g).- Reglamentos de Reclusorios.
- h).- Reglamento de la Colonia penal federal de las Islas Marias.

En virtud a los ordenamientos antes invocados podemos decir que son las mismas leyes encargadas de sancionar la conducta del delincuente primario que la de un delincuente común, no existe hasta el momento proyecto o debate alguno en donde se plantea la necesidad de crear un ordenamiento legal encargado al trato de quien delinque por primera vez, he ahí uno de los desbeneficios en los que cuenta el delincuente primario o comparación del delincuente peligroso.

## CAPÍTULO IV

### **INFLUENCIA DE LOS DELINCUENTES PELIGROSOS SOBRE LOS DELINCUENTES PRIMARIOS EN LOS CENTROS DE READAPTACIÓN SOCIAL**

Existe una situación de contraste cultural y social entre el exterior de los centros penitenciales con el interior, es decir, aquella cultura social de los hombres libres y la cultura que reina al interior de un establecimiento penitenciario. Teóricamente la cultura externa está compuesta de los honestos y la cultura interna, teóricamente ésta compuesta de los deshonestos, toda vez que estos últimos tienen actividades y valores completamente diversos respecto a aquellos valores sociales medios.

Como ya se ha definido en el capítulo anterior los conceptos de delincuente primario y delincuente peligroso, estos influyen de sobre manera sobre los primeros ejerciendo cierta presión para desplegar una conducta no deseada dentro del centro de readaptación que le hace muy difícil lograr la rehabilitación que el delincuente primario se ha propuesto, esto es que la ser puesto el delincuente peligroso en la misma celda que un delincuente primario, tiene este que adoptar ciertas conductas de sobrevivencia las cuales están en contra de su moral debido a los aspectos que estudiarán en el siguiente capítulo, esta influencia es en si la forma de pensar adoptada de un psicópata, maneras de hablar, comportarse, vestirse, practicarse tatuajes, dejarse el pelo largo, ponerse aretes, en fin muchas cosas más que adopta el delincuente primario del peligroso para no quedarse atrás y no estar como dice en términos vulgares, quedarse atrás o estar entre los tontos, llegando inclusive al homosexualismo, consumo de estupefacientes y delinquir dentro de la misma penitenciaría, cosa que de haber una debida clasificación y tratamiento de los detenidos, se incrementaría en menor porcentaje la reincidencia y la readaptación del delincuente primario tendría éxito. Es por eso que insisto en la necesidad de creación de las colonias penales para una eficaz rehabilitación de la delincuencia primaria.

#### **4.1 FACTORES QUE INCIDEN EN EL INCREMENTO DE LA REINCIDENCIA EN LOS DELINCUENTES PRIMARIOS.**

Como se ha hecho referencia en el capítulo anterior, existen diversos factores negativos que inciden en la reincidencia del delincuente primario como el cultural, psicológico, físico, salubridad social, pero el principal factor es el estar tras las rejas y en las mismas celdas que los delincuentes primarios.

En lo que hace al aspecto cultural, podemos decir que la relación entre la cultura que se desenvuelve en el interior de un establecimiento penitenciarios y cultura externa, se desarrolla según la antítesis amigo-enemigo, en el sentido que para las personas que se encuentran libres, los internados en un establecimiento penitenciarios son enemigos potenciales viceversa, para aquellos que están dentro de las prisiones los hombres libres son sus enemigos ya que ellos se consideran víctimas y marginados de la sociedad, pero la realidad la cultura que predomina en los penitenciales es una cultura desvalorizada y de gran porcentaje criminal claro no generalizado ya que en algunas ocasiones muy pocas el comportamiento de los delincuentes primarios es que no se inmiscuyen en la cultura carcelaria, no siguen sus reglas de conducta y tratan de permanecer extraño a ellas.

**ASPECTO FISICO:** En este podemos encontrar los factores de salubridad e higiene, tamaño de celdas, condiciones infrahumanas en las que se desenvuelve la vida del delincuente dentro del reclusorio así como la escasa alimentación de la que gozan, se han dado casos inclusive que entre los mismos delincuentes se roban sus alimentos y vestidos, siendo víctimas en la mayoría de las veces los delincuentes primarios, los cuales al ser afectados sienten la necesidad de hacer lo mismo con otros delincuentes creando así una desvalorización en su moral y pensamiento, acostumbrándose a hacerlo y habituarse a ello delinquiendo así dentro de mismo reclusorio orillándose a la reincidencia aun así cuando cumplimente su condena y quede en libertad.

#### **ESTAR RECLUIDO CONJUNTAMENTE CON DELINCUENTES PELIGROSOS (PSICOPATAS)**

Principal factor que incide en la reincidencia delictiva del delincuente primario, como nos dice Sergio García Ramírez que en el caso de psicópata "locura moral" la

incapacidad en que se halla para resistir los impulsos violentos o antisociales, le llevarán con gran probabilidad a la reiteración delictiva afectando de algún u otro modo al delincuente que conviva con el directamente pudiendo ser este un delincuente primario.

**FACTOR SOCIAL:** O más bien podría llamarse factor antisocial dado a que el delincuente por el simple hecho de estar recluido en un penal no importando su grado de peligrosidad es juzgado y señalado por la sociedad externa y libre como la peor, creando en el delincuente una visión, de odio y venganza hacia la sociedad, visión de odio y venganza hacia la sociedad, visión que hasta cierto punto lo hace cometer actos amorales como una especie de venganza hacia aquella sociedad que lo ha juzgado aunque dichos actos estén en contra de su forma de pensamiento, creando así un ambiente antisocial tanto con la sociedad recluida en el mismo penal como con la sociedad externa.

## CONCLUSIONES

1. El artículo 18 de la Constitución Federal establece que los gobiernos de la federación y de los estados organizarán el sistema penal en sus respectivas jurisdicciones sobre la base trabajo, la capacitación para el mismo y la educación como medios para la readaptación social del delincuente.
2. El artículo 5° de la Constitución Federal dice que nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123 de la misma, que se refieren a la duración de las jornadas diurna y nocturna.
3. Al desarrollar el presente trabajo, he expuesto las anomalías que han imperado hasta nuestros días respecto al sistema penitenciario que se practica en nuestro medio, con el fin de hacer notar que éste mismo va cayendo en desuso en la actualidad, motivo por el cual en nuestro país, particularmente en nuestro Estado, se debe abolir este sistema, si no totalmente, al menos para que las personas que por alguna circunstancia se han visto envueltos en la comisión de un delito, siempre y cuando sea la primera vez que delinque la persona, y que haya sido sentenciada por un tiempo no menor de dos años.
4. Teniendo en cuenta que en muchos países, en la actualidad, han adoptado el sistema de colonización penal, incluso en nuestro país existe una colonia penal; Islas Marias de la cual ya anteriormente he hablado, y en la que se han obtenido resultados óptimos y que han estado cumpliendo con su cometido de rehabilitación de los delincuentes por ocasión o primarios, tengo a bien manifestar mi opinión en cuanto a la creación en nuestro Estado de una colonia penal, con base en los artículos de la Ley que he mencionado al principio de estas conclusiones, desde luego después de

haber pasado por una serie de experimentos y experiencias, tanto en lo que respecta a los reos como a los encargados de velar por el buen desarrollo del sistema.

5. En nuestro medio se puede adaptar mejor el sistema de colonización penal ya que los habitantes de nuestro Estado no tiene un índice elevado de criminalidad comparado con el de otros Estados de la República. Desde luego que en un sistema como el que hablo es indudable el riesgo de que se fuguen los reclusos y el peligro de que hagan mal uso de las relaciones con el exterior es mayor que en otros tipos de establecimientos penitenciarios, pero esos inconvenientes son ampliamente compensados por las siguientes ventajas:

- a) Para la creación de una colonia penal en nuestro Estado no habría porque gastar grandes sumas de dinero, como lo requiere la construcción de edificios destinados a penitenciarías.
- b) Podría aprovecharse el trabajo de los reclusos para la construcción y conservación de las carreteras que aún necesita nuestro Estado, por medio de los campamentos móviles.
- c) Una colonia penal facilita la readaptación de los reclusos y al mismo tiempo favorece su salud física y mental.
- d) La flexibilidad que es propia de una colonia penal hace que el reglamento sea menos severo, y trae como resultado que se disminuya la tensión de la vida penitenciaria y por consiguiente, que se mere la disciplina.
- e) Las condiciones de vida que existen en una colonia penal se parecen a las de la vida normal de cualquier población, por lo que este hecho permite organizar más fácilmente relaciones convenientes con el mundo exterior y de

esa manera se consigue que el recluso se de cuenta de que no ha roto todo lazo con la sociedad.

6. Así basado en la confianza que se da al penado, se busca que su propia responsabilidad lo discipline. Este tipo de sistema es el más acorde con el concepto de readaptación, y se deben condenar los tradicionales sistemas penitenciarios, basados en el encierro y en la ociosidad, para substituirlos por verdaderos centros de regeneración, basados en el trabajo creando en el recluso hábitos de sociabilidad y de servicio al semejante. Desde luego que no todo delincuente primario debe destinársele a cumplir su condena en una colonia penal, sino sólo los que reúnan características especiales y estén en condiciones de someterse al régimen.
7. Las penitenciarias deben seguir existiendo para los delincuentes peligrosos y para aquellos que ameriten un trato más severo. Afortunadamente las personas que deben estar en esos lugares de encierro son los menos ya que la mayoría de las personas que cometen algún delito son delincuentes primarios o por ocasión por lo que es conveniente cambiar el sistema imperante en nuestro medio, si no se quiere que los delincuentes primarios se conviertan cuando recobren la libertad, en delincuentes por hábito, puesto que cuando se vive en la promiscuidad, hasta el más tímido se vuelve peligroso.
8. Una colonia penal no precisamente debe estar en una isla, sino que puede estar en tierra firme: por lo que el gobierno de nuestro Estado debe adoptar el mismo sistema de colonización penal y establecerlo con un costo muy inferior al que origina la construcción de penitenciarias.
9. Así el hecho de que un delincuente vaya a extinguir su pena de prisión a una colonia penal con aspecto de población libre, es natural que pronto reciba el beneficio del ambiente que lo circunda y pierda, sin notar, la hostilidad y la desconfianza y los resentimientos con que todos llegan después de ser detenidos.

## BIBLIOGRAFIA

ACUÑA GALLARDO, Jorge

1994, la realidad penitenciaria en México;

ANIYAR DE CASTRO, Lola y Tamara Santos.

1975, prisión y clase social.

Universidad de Zulia, Maracaibo Venezuela.

BARRAGAN BARRAGA, José.

1976, legislación mexicana sobre presos

cárceles y sistemas penitenciarios.

1970-1980 Secretaria de Gobierno e

Instituto de ciencias penales.

BERRISTAIN ANTONIO.

1978. La cárcel como factor de configuración

social. Revista Mexicana de ciencias penales.

FERRAJOLI, Luigi

1986 El derecho penal mínimo en prevención

y teoría de la pena Barcelona Numero 123.

GARCIA RAMIREZ SERGIO.

1975, La prisión Editorial FCE México 175 p.

GOMEZ NUÑEZ PEDRO ARMANDO

1969. El trabajo penitenciario Gob. Del edo de México.

GO PINGERS, Hans

1975 CRIMINOLOGIA. Editorial Reus

Madrid 165p;

ORELLANA UIARCO, Octavio

1976, Manual de criminología

Editorial porrua.

MALO CAMACHO GUSTAVO

1976, Manual de derecho penitenciario

Mexicano, Secretaría de Gobernación.

REVUELTAS JOSE

1976, Las sanciones penales y la

política criminologica contemporánea.

Editorial siglo XXI Mex.

SANDOVAL HUERTA Emilio

1984 *Penaloga paete especial*

Universidad Colombiana.

ROXIN CLAUS

1974 *Política Criminal y sistemas*

*de derecho penal.*

Editorial Boch. Barcelona.

RODRIGUEZ MANZANERA Luis

1978 *Introducción a la penaloga*

Editorial independiente Mex.

PAVARINI MASSIMO

1983 *Manual de derecho penitenciario*

*Control y dominación de las teorías*

*criminologicas burguesas.*

Editorial siglo XXI.

RUTH VILLANUEVA C.

ANTONIO LABASTIDA D.

*Consideraciones Basicas para el*

*Derecho de un Reclusorio.*

Primera edición 1994.

SERGIO GARCIA RAMIREZ

Manual de prisiones

Editorial porrua.

JORGE OJEDA VELAZQUEZ

Derecho de ejecución de penas.

Editorial porrua.

JORGE OJEDA VELAZQUEZ

Derecho punitivo

Editorial trillas.

DERECHO PENITENCIARIO

Luis Marco del Pont.

Editorial cárdenas editores y distribuidores.